



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2021-GM-MPA

Abancay, 11 de enero del 2021.

VISTO:

El Informe N° 008-2021-GATDU-MPA, de fecha 07 de enero del 2021, derivado de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, adjuntando el expediente administrativo la solicitud de Aprobación Resolutiva del Expediente de Actividad denominado **"MANTENIMIENTO DE LA VIA A NIVEL DE LASTRADO DEL JR. NUEVA ESPERANZA, CALLE NARANJAL DE LA URBANIZACIÓN PUCA PUCA DEL CENTRO POBLADO DE VILLA AMPAY, DEL DISTRITO DE ABANCAY-ABANCAY- APURÍMAC"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su artículo IV que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral. Sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme al artículo 532 de la Ley N° 27209 "Ley de Gestión Presupuestaria del Estado" en la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Sector Público; establece dos Tipos de Ejecución Presupuestal; "La Ejecución Presupuestaria de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando el Pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuesta/ y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos Componentes(..)".

Que, mediante Resolución de Contrataría N° 195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"; establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO"; establece que toda Obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones Técnicas del Proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 438-2019-MPA-A "NORMAS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE DIFERENTES ARTERIAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE ABANCAY-ABANCAY-APURIMAC"; establece que estos expedientes de mantenimiento deberán contar como mínimo con lo siguiente: Caratula, Índice de Contenidos, Resumen Ejecutivo, Memoraría Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto, Relación de Insumos, Desagregado de Gastos Generales, Análisis de Costos Unitarios, Cronograma de Adquisición de Materiales, Cronograma Valorizado, Cronograma de Ejecución de la Actividad, Planos y/o Croquis, Panel Fotográfico, Anexos; así mismo advierte el cronograma de adquisiciones de materiales y cronograma valorizado, será necesario cuando la actividad tenga una programación mayor a dos meses.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY GERENCIA MUNICIPAL

Que, con Informe N° 65-2020-MABCH/SGOPP/MPA, el Responsable de Mantenimiento de Vía, deriva a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Expediente de actividad denominado "Mantenimiento de la Vía Nivel de Lastrado del Jr. Nueva Esperanza, Calle Naranjal de la Urb. Puca Puca, del Centro Poblado de Villa Ampay del distrito de Abancay- Abancay- Apurímac", de expediente técnico de actividad de mantenimiento el mismo que se remite para su revisión, aprobación y trámite correspondiente.

Que, por Carta N° 333-2020-SGSLO-GM-MPA, remite conformidad del expediente y con carta N° 282-2020-SGSLO-GM-MPA, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite expediente para el levantamiento de observaciones, denominado "Mantenimiento De Vía a Nivel Lastrado del Jr. Nueva Esperanza, Calle Naranjal de la urb. Puca Puca del centro poblado de villa Ampay, Del Distrito De Abancay-Abancay-Apurímac" el cual se encuentra observado por lo que se recomienda subsanar dichas observaciones, y fin de continuar con su trámite respectivo.

Que, por Informe N° 08-2021-GATDU-MPA., el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia Municipal, la Aprobación Resolutiva del Expediente Técnico de Actividad de Obra denominado "Mantenimiento De Vía A Nivel De Lastrado del Jr. Nueva Esperanza, Calle Naranjal, de la Urb. Puca Puca, del Centro Poblado Villa Ampay, del distrito de Abancay- Abancay- APURÍMAC" en merito a los informes 003-2021-SGOPP-GATDU-MPA, así como al informe de conformidad, Informe N° 047-2020- GM-MPA.

DETALLE	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 17, 837.47
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 17, 837.47

Que, en merito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2020-A-MPA, de fecha 30 de Setiembre del 2020 y Resolución de Alcaldía N° 04-2021-MPA-A de fecha 04 de enero del 2021, en cumplimiento a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Actividad denominado "**MANTENIMIENTO DE VÍA A NIVEL DE LASTRADO DEL JR. NUEVA ESPERANZA, CALLE NARANJAL DE LA URB. PUCAPUCA DEL CENTRO POBLADO DE VILLA AMPAY, DEL DISTRITO DE ABANCAY-ABANCAY- APURÍMAC**", por un monto de presupuesto de: **S/. 17,320.41** soles (son. Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Siete con 47/100, soles), plazo de ejecución es de 07 días calendarios y por la modalidad de Administración Directa, cuyo presupuesto queda desagregado de la siguiente forma:

DETALLE	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 17,837.47
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 17,837.47

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, planifiquen e implementen de inmediato el inicio del mantenimiento del proyecto dentro de los alcances de la Directiva Interna de la Entidad, para la ejecución de obras por administración Directa y si es necesario se proponga la emisión de normas complementarias para su ejecución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay que corresponda a fin de dar cumplimiento responsable a la ejecución del proyecto aprobado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
C.P.C.C. Edgar Montalvo Guevara
GERENTE MUNICIPAL

